

Notificado como se encuentran la parte demandada, pasa al Despacho dela señora Juez, para lo pertinente.

Nariño (A) 18 de marzo de 2022.

  
OSCAR HENAO GALLEGO  
Secretario.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	Nro. 049
Proceso	Pertenencia
Demandante	NUBIA DEL CARMEN ZAPATA GALVIS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO LEÓN ZAPATA CASTRILLÓN Y TERCEROS INDETERMINADOS
Radicado	05-483-4089-001-2021-00007-00

#### VISTOS:

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo y a los oficios ordenados en el curso del proceso, es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el viernes **OCHO (08) DE ABRIL DE 2022, a las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Para esta audiencia se fija la hora de las **9:00. A.M. del día viernes OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

**SEGUNDO.-** Cítese a las partes a interrogatorio: a la **DEMANDANTE:** NUBIA DEL CARMEN ZAPATA GALVIS, para que absuelva en la audiencia el interrogatorio que le formulará este Despacho.

**TERCERO.- DECRETAR COMO PRUEBAS DEL PROCESO**

#### De la parte demandante:

#### **I. DOCUMENTALES**

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los documentos obrantes en el expediente digital.

## **II. TESTIMONIALES**

Escúchese en declaración a los señores JOSE GILDARDO BOTERO VALDES, WILMER ALBERTO RONDÓN MARÍN, JESÚS HERNÁN HERRERA ARCIL, para tal fin, a la hora de las 9:30 AM. del día viernes **OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**.

### **De la parte demandada:**

No hay análisis alguno ya que la contestación de la demanda se presentó de manera ex temporánea.

Por Secretaria, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de Judicatura, la audiencia inicialmente se llevará a cabo de manera mixta, es decir, tanto virtualmente a través de las plataforma **Lifesize**, como presencialmente en la Sala de Audiencias del Juzgado en caso de presentarse algún contratiempo con la conectividad; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera célere y eficaz.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1º Para demandado, hará presumir ciertos los hechos de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión.

2º. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

3º. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv).

COMUNÍQUESELES a las partes a través de telegrama, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese a las partes para la prueba decretada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.-** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 030** fijados hoy 23 de marzo en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
OSCAR HENAO GALLEGO  
Secretario.